

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 001-2015 DEJA SIN EFECTO RES 3611-2014 CESIÓN SARDINA COMÚN
ARTESANAL (APAT VIII REGIÓN) - ARTESANAL (NABOR I XIV REGIÓN)



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3611 DE
2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 14 ENE. 2015

R. EX. N° 71

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT) sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por la armadora artesanal Susán Monsalve Salas; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) N° 05/2015, de fecha 07 de enero de 2015, C.I. SUBPESCA N° 00257-2015; por la Dirección Zonal de Pesca de la IX Región de La Araucanía y XIV Región de Los Ríos, mediante Memorándum (DZP/IX-XIV) N° 04/2015, de fecha 06 de enero de 2015, C.I. SUBPESCA N° 0316-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 01/2015, de fecha 09 de enero de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392, todos de 2012, N° 1409 de 2013 y N° 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3611 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3611 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 142 toneladas de sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT), Registro de Sindical Único 08.05.0380, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la VIII Región, en favor de la armadora de la embarcación artesanal NABOR I, RPA 953053, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada.

Que la organización de pescadores artesanales cedente como asimismo la armadora de la embarcación cesionaria, han solicitado dejar sin efecto la mencionada autorización.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3611 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 142 toneladas de sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT), Registro de Sindical Único 08.05.0380, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la VIII Región, en favor de la armadora de la embarcación artesanal NABOR I, RPA 953053, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




